

**I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT  
SECRETARIA MUNICIPAL**

**DECRETO EXENTO N° 1558 /**

**PUERTO MONTT, 08 FEB. 2012**

**VISTOS:**

Las facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

**TENIENDO PRESENTE:**

1° Lo dispuesto en los artículos 94 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que establecen que cada Municipalidad deberá contar con un Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil.

2° El Reglamento N° 00001, Del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, de fecha 04 de enero de 2012, que regula la integración competencias y funcionamiento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Puerto Montt.

3° El Decreto Exento N° 00968, de fecha 23 de enero de 2012, que declara abierto el proceso de conformación, elección e integración del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, publicado en el Diario El Llanquihue los días jueves 26 de enero y viernes 27 de enero de 2012.

4° El Padrón Electoral de Elecciones del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, según aviso publicado en el Diario El Llanquihue los días jueves 26 y viernes 27 de enero de 2012.

**DECRETO:**

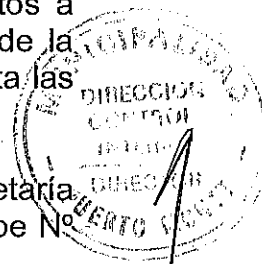
1° **DECLARESE** abierto el Registro Público de Inscripción de Candidatos a Consejeros del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la comuna de Puerto Montt, a contar del día lunes 13 de febrero de 2012, hasta las 17:30 horas del día viernes 9 de marzo de 2012.

2° Las inscripciones se realizarán en las dependencias de la Secretaría Municipal, ubicada en el Edificio Consistorial I, Segundo Piso, calle San Felipe N° 80, de la ciudad de Puerto Montt.

3° Las elecciones de los miembros del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la comuna de Puerto Montt se realizarán el día domingo 1 de abril de 2012.

4° Los Candidatos a Consejeros del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener 18 años de edad, con excepción de los representantes de organizaciones señaladas en la Ley N° 19.418, Sobre Juntas de Vecinos de demás Organizaciones Comunitarias



- Tener un año de afiliación a una organización del estamento, en caso que corresponda y al momento de la elección
- Ser chileno o extranjero avecindado en el país
- No haber sido condenado por delito que merezca pena aflictiva.


5° Al momento de formalizar la respectiva inscripción los interesados deberán acompañar los siguientes documentos que acrediten los requisitos enunciados en el numeral 4° del presente decreto.

- Cédula de Identidad
- Certificado de vigencia de la Organización a la que representa
- Certificado de antecedentes

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.**



*[Handwritten signature]*  
**DEYSE GALLARDO VERA**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



*[Handwritten signature]*  
**RABINDRANATH QUINTEROS LARA**  
**ALCALDE DE PUERTO MONTT**



*[Handwritten signature]*  
**SECRETARIA DGV/IGHV**



*[Handwritten signature]*